MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ANT-CPS-20249915 ADRIANA ROCIO NIÑO GIRARLDO

CONSIDERACIONES

a. Que el 20 de agosto de 2024, se suscribió Contrato Prestación de Servicios No. ANT-CPS-20249915, entre la Agencia Nacional de Tierras – ANT y ADRIANA ROCIO NIÑO GIRARLDO , cuyo objeto corresponde a: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONAL PARA DESAROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN."

b. Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del 22 de agosto de 2024.

c. Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($34.225.000, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 424 del 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia.

d. Que la subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y descongestión, a través del memorando con radicado No.20244200037700 3 del 15 de agosto de 2024, solicitó De manera atenta, por ser un trámite de competencia del despacho de la Secretaría General, solicito respetuosamente se adelante la modificación del contrato de prestación de servicios profesionales No. ANT-CPS-20249915, respecto a las obligaciones específicas del contrato en lo que respecta a los numerales 1, 2, 3 y 4:

4.6. Obligaciones Especificas:

1. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras, adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, titulación de baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicación de bienes en cumplimiento de los programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.
2. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras en materia de adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, adjudicación de baldíos, bienes fiscales patrimoniales y programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Remitir a la Dirección de Acceso a Tierras, los expedientes de titulación de baldíos iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Solicitar a la Dirección de Asuntos Étnicos, dentro de los procedimientos de titulación de baldíos, la certificación sobre la existencia de solicitudes de titulación colectiva en favor de comunidades étnicas de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.14.10.5.3 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.5. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan. (…)"
Las demás cláusulas, condiciones y especificaciones del contrato se mantienen incólumes (…)".

e. Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (LA AGENCIA) satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.

	f. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)" g. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el numeral 4.6 "Obligaciones Específicas", del documento de ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, en los siguientes términos:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.	**MODIFICAR:** El ítem 4.6 "Obligaciones Específicas" del documento de ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR– PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS- 20249915**, específicamente las obligaciones especificas número uno (1), dos (2), y tres (3) y (4) el cual quedará de la siguiente manera: **"(…) 4.6 Obligaciones Específicas.** 1. Revisar el Orfeo para dar trámite a los documentos que le sean asignados y culminar con su respectivo archivo 2. Alimentar las bases de datos que le sean asignadas con el fin de actualizar el estado de los procesos qué requieran ser notificados 3. Cargar la información que le sea asignada con el fin de proceder a realizar las publicaciones en el SIT 4. Apoyar en la revisión de los soportes de las publicaciones realizadas y los archivos efectuados en los aplicativos de la dependencia
2.	Que EL (LA) CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
3.	Las demás disposiciones del CONTRATO y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
4.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
5.	La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para la ejecución la aprobación de la modificación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.

Elaboró: Alejandra Ramirez – Abogado GIT Gestión Contractual
Revisó: Andres Wiches - Abogado GIT Gestión Contractual
Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta – Coordinador GIT para la Gestión Contractual.